



REGLAMENTO DEL ALUMNO DE PROGRAMAS DE DIPLOMADO ONLINE FUNDACIÓN EDUCHILE

TÍTULO I DEFINICIÓN

Art. 1°: El presente Reglamento establece el conjunto de normas que regulan las actividades académicas de los alumnos de Diplomados online, sus deberes y derechos.

TÍTULO II DE LA CALIDAD DE ALUMNO

Art. 2°: Serán alumnos regulares, quienes se integren a estudiar un programa de Diplomado Online en Fundación Educhile.

Art. 3°: Los alumnos de Diplomados online tendrán acceso a la plataforma online de “Educación Chile”, con clave y usuario de acceso.

TÍTULO III DISPOSICIONES COMUNES A LOS PROGRAMAS DE DIPLOMADO

DE LA ADMISION

Art. 4°: Para ser admitidos, los alumnos deben cumplir los requisitos que el programa de Diplomado establezca.

DEL PROCESO DE MATRICULA Y CONDICIONES DE RETIRO

PARRAFO I

DE LOS SISTEMAS DE PAGOS Y BECAS

Art. 5°: Todos los postulantes a los programas de Diplomados online de Fundación Educhile deberán ceñirse al proceso de inscripción en cuanto a valores, formas de pago, plazos y condiciones que aparecen detalladas en el sitio web de la fundación.

Ningún alumno podrá comenzar las clases sin haber formalizado el pago total del programa a través de los distintos sistemas de pagos que ofrece la fundación para sus Diplomados online.

Art. 6°: Los Programas de Diplomado no contemplan el beneficio de becas de estudio, salvo en algunos casos en que exista un convenio entre la fundación y el establecimiento educacional.



PARRAFO II DEL RETIRO Y DEVOLUCIÓN DE ARANCELES

Art. 7°: Una vez que el alumno se haya inscrito en un Programa de Diplomado online, sólo se aceptará la solicitud de retiro por motivos de fuerza mayor o laborales debidamente certificados. Esta solicitud deberá ser realizada por escrito a la dirección académica de la fundación, quien autorizará su retiro y se devolverá arancel en casos que sean autorizados.

Art. 8°: Si el retiro es presentado antes del inicio del Diplomado, el alumno deberá pagar el 20% del valor total del Programa por uso de la vacante. En cualquier otro caso, no procede devolución del arancel cancelado.

Art. 9°: No se aceptarán retiros del Diplomado una vez que este haya comenzado.

Art. 10°: Un alumno podrá matricularse en dos Diplomados que se dicten en el mismo periodo académico.

DEL PROGRAMA ACADÉMICO

Art. 11°: A la Dirección Académica le corresponde fijar las políticas, el contenido general, la duración de las actividades de educación continua, la asignación de profesores, la evaluación de los alumnos, la selección de los postulantes y las normativas internas en relación al funcionamiento de estos programas.

Art. 12°: Al inicio de clases, el estudiante deberá ser informado acerca de los aspectos académicos y administrativos del programa.

DE LA ASISTENCIA Y HORARIO DE CLASES

Art. 17°: Dado la especial característica de los Programas de Educación Continua en modalidad en línea, no es exigible para ellos un requisito de asistencia.

DE LA EVALUACION ACADÉMICA

Art. 20°: Se entiende por evaluación académica, la medición de los logros alcanzados por los estudiantes como consecuencia de su trabajo académico.

Art. 21°: Son formas de evaluación: las pruebas, los trabajos de grupo o individuales, los informes de visitas o trabajos en terreno, los resultados de experiencias en talleres y laboratorios, los controles bibliográficos, los informes sobre actividades de formación, los resultados de aplicación de la metodología de investigación a trabajos concretos, y otras actividades análogas a las anteriores que permitan apreciar aptitudes, habilidades, conocimientos, y progresos en la formación académica.



Art. 22°: En la descripción de cada curso o asignatura que compone el Diplomado se encontrará el programa de la actividad con las evaluaciones detalladas, la ponderación y fechas de cada una de ellas.

Art. 23°: Los alumnos tendrán derecho a conocer sus calificaciones y la corrección de todas sus evaluaciones dentro del plazo que fije su programa de estudio.

Art. 24°: Los resultados de las evaluaciones parciales serán expresados en porcentajes de alcance de logro.

Art. 25°: Los alumnos deben cumplir con las fechas de evaluación establecidas en el Programa. Los alumnos que no cumplan con las fechas de evaluación indicadas en el programa serán calificados con un porcentaje de 0%

REQUISITOS DE APROBACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Art. 38°: Los cursos que conforman un Diplomado cuentan con 4 calificaciones. El resultado se obtendrá del promedio simple de las calificaciones de cada curso o bien del promedio ponderado obtenido en cada uno de ellos, y determinará la aprobación o reprobación del curso.

Art. 39°: Los Diplomados, incluyen un curso final integrativo, cuyas características y metodología son definidas por cada uno de los programas.

Art. 40°: Los alumnos deberán ser aprobados de acuerdo con los criterios que establezca la Unidad Académica, con una calificación mínima de 60% o su equivalente numérico (4.0) en su promedio ponderado

Art. 41°: El alumno que no cumpla con una de estas exigencias, reprueba automáticamente y deberá volver a realizar dicho curso.

Para aprobar los programas de Diplomados, se requiere la aprobación de todos los cursos que lo conforman y de la evaluación final integrativa.

Si la Dirección Académica lo autoriza, en el período siguiente, el alumno podrá volver a cursar lo reprobado, pagando su valor y pudiendo aprobar el Diplomado al periodo siguiente de la reprobación. La Fundación no está obligada, en ningún caso, a volver a dictar dicho curso y/o Diplomado.

DE LAS CONVALIDACIONES DE ESTUDIO

Art. 42°: La dirección académica, podrá convalidar cursos en los Programas de Diplomados que hayan sido realizados en la Fundación, con un máximo de antigüedad de 1 año, dada la constante actualización de estos, solicitando para estos efectos al estudiante los antecedentes que estimen convenientes. Los cursos aprobados, serán convalidados manteniendo la calificación original.



Art. 43°: Los alumnos podrán convalidar hasta un 50% de los cursos del programa, previa autorización de la Dirección Académica.

Art. 44°: Toda convalidación debe ser gestionada antes del inicio del período académico, no pudiéndose realizar una vez iniciada las clases.

Art. 45°: El alumno que convalida cursos tendrá un descuento del arancel del Diplomado equivalente al % proporcional de cursos convalidados. No acumulable con otros descuentos.

DE LA SUSPENSIÓN DEL DIPLOMADO Y CONDICIONES DE REINCORPORACION

Art. 46°: Todo alumno matriculado en un Diplomado podrá solicitar la suspensión de dicho Programa por alguna de las siguientes situaciones:

1. Motivos de salud debidamente acreditados.
2. Ausencias prolongadas por obligaciones laborales.
3. Otros motivos de fuerza mayor.

Art. 47°: Para tener derecho a suspender estudios, el alumno deberá solicitarlo por escrito en el período que la institución señale como válido y haciendo presente los motivos que dan lugar a la interrupción y acompañando los documentos que certifiquen la validez del motivo de suspensión aludido.

Los estudiantes de Diplomados que hayan reprobado algún curso, no podrán solicitar la suspensión del Diplomado correspondiente.

Art. 48°: La Dirección Académica se reserva el derecho de autorizar la suspensión debiendo responder por escrito sobre la decisión tomada en un plazo máximo de 7 días hábiles.

Art. 49°: La autorización de suspensión temporal no exime al alumno del pago de su Diplomado, de acuerdo con las condiciones inicialmente pactadas. Sin embargo, quedarán suspendidos todos sus derechos durante el período académico al que está renunciando y no podrá hacer uso de sus beneficios.

Art. 50°: El alumno del Diplomado que suspende sus estudios, podrá retomarlos al año siguiente siempre y cuando el programa se vuelva a dictar, debiendo asumir cualquier cambio en el programa académico y arancel que eventualmente se produjere para la versión siguiente. Lo anterior, no compromete a la Fundación a dictar nuevamente el Programa.

TÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

Art. 51°: El alumno deberá cumplir con los requerimientos del programa en todo momento, desde su ingreso y durante toda su permanencia, y respetar las normas de honestidad académica y de convivencia vigentes en la Fundación.



Art. 52°: Los reglamentos de cada uno de los programas no podrán contener disposiciones que contravengan las del presente Reglamento.

Art. 53°: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección Académica de la Fundación o aquel en quien éste delegue tal atribución.